JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO CONFICOOP
Demandado: JAV GESTION INTEGRAL DE COBRANZAS Y SERVICIOS JURIDICOS S.A.S. Y JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ

Rad. 1100141890037-2020-00291-00

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda superan la cuantía establecida en el artículo 17 del Código General del Proceso, y observándose que las pretensiones de la demanda "$39.055.471.oo Mcte", superan a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en concordancia con el numeral 01° del articulo 25 *ibidem*, el Juzgado con fundamento en el inciso 2° del articulo 90 *ibidem,* en concomitancia con el **ACUERDO PCSJA20-11508 del 26 de febrero de 2020** Y **ACUERDO PSAA14-10078, RESUELVE**

DEVOLVER el expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**, a fin de que sea distribuido entre los Jueces **CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA